

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 115/2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea, a través del sitio web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el **día 5 de Octubre de 2022, a la hora 12:00**

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES SITAS EN EL LAVADERO CENTRAL DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente.
- 5) Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y N° 18.099 de 24 de enero de 2007.
- 6) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7) Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 8) Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 9) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 10) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación

1.1) El objeto de la contratación está compuesto por los siguientes **ítems**:

- ✓ **Ítem 1**: Mantenimiento preventivo de hasta seis lavadoras industriales.
- ✓ **Ítem 2**: Mantenimiento preventivo de hasta cuatro secadoras industriales.

1.2) El cumplimiento del servicio será realizado en observancia de las siguientes **especificaciones técnicas**:

- ✓ Realización de dos visitas mensuales, como mínimo en forma quincenal (cada 15 días), con disponibilidad para realizar otra visita ante emergencia, solicitado por la Supervisión de Lavadero, en un plazo no mayor a 48 horas.
- ✓ Mantenimiento de las instalaciones de referencia en los estándares normales de funcionamiento.
- ✓ Prevención y detección de posibles fallas, informando de los acontecimientos ordinarios y extraordinarios a la Supervisión de Lavadero Central.
- ✓ Limpieza y lubricación de lavadoras y secadoras.
- ✓ Limpieza y control de filtros y desagües de agua de lavadoras.
- ✓ Limpieza y control de filtros de pelusa de las secadoras.
- ✓ Control de lavado, enjuague y centrifugado de las lavadoras.
- ✓ Control de secado de las secadoras.

1.3) Conforme información actualizada al momento de la convocatoria de la Licitación Abreviada que este Pliego reglamenta, se informa – a los solos efectos ilustrativos – que los equipos comprendidos en la contratación serán los siguientes:

- I) **LAVADORA IPSO MODELO WE165 SERIE N° 06030150114.**

-
- | | | | | | | |
|-------|-----------------|-------------|--------|-------|-------|----|
| II) | LAVADORA | IPSO | MODELO | WE165 | SERIE | Nº |
| | 06030150115. | | | | | |
| III) | LAVADORA | IPSO | MODELO | WF165 | SERIE | Nº |
| | 0801HW0021. | | | | | |
| IV) | LAVADORA | IPSO | MODELO | WF165 | SERIE | Nº |
| | 0801HW0022. | | | | | |
| V) | LAVADORA | IPSO | MODELO | WF185 | SERIE | Nº |
| | 1301IW0004. | | | | | |
| VI) | LAVADORA | IPSO | MODELO | WF235 | SERIE | Nº |
| | 1301JW0001. | | | | | |
| VII) | SECADORA | SPEED QUEEN | MODELO | STB50 | SERIE | Nº |
| | 9708027637. | | | | | |
| VIII) | SECADORA | SPEED QUEEN | MODELO | STB50 | SERIE | Nº |
| | 9708027636. | | | | | |
| IX) | SECADORA | SPEED QUEEN | MODELO | STB50 | SERIE | Nº |
| | 9708027635. | | | | | |
| X) | SECADORA | SPEED QUEEN | MODELO | ST30 | SERIE | Nº |
| | 9409020623. | | | | | |

2) Plazo de contratación

El período de contratación será de **dos (2) años** desde la **notificación de la Resolución de adjudicación**.

El plazo de contratación establecido se prorrogará automáticamente por **dos (2) años más**, produciéndose con dicha prórroga la renovación de la contratación en iguales condiciones dispuestas para el plazo originario.

La prórroga prevista en el inciso precedente **no** operará cuando alguna de las partes contratantes – Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, o adjudicatario – no desee hacer uso de la misma y comunique por escrito dicha voluntad a la otra parte, con una antelación no inferior a sesenta días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo inicial. Cuando la referida comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará al Departamento de Compras – a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy –, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

3) Visita facultativa previa a la apertura de ofertas

Los potenciales oferentes podrán visitar el inmueble donde se encuentran las máquinas (sito en Juan Quesada 3669, del departamento de Montevideo). Dicha visita es de carácter **facultativo** (es decir, **no** obligatorio), por lo tanto, no se controlará la concurrencia a la misma.

El carácter facultativo de la visita es sin perjuicio de que no servirá de excusa al oferente que resulte adjudicatario el hecho de no haber concurrido a la misma. Es decir, el adjudicatario deberá dar fiel cumplimiento a la contratación, haya o no concurrido a la visita prevista en la presente cláusula.

Con la suficiente antelación, se publicará en el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) fecha/s y horario de visita al inmueble.

4) Comunicaciones y notificaciones

El INAU realizará todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

5) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado total o parcialmente, en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la Resolución de

adjudicación, así como de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, y de rechazar ofertas si no las considera convenientes; todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

6) Aclaraciones al Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través de tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy, aclaraciones del Pliego Particular. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las aclaraciones.

Las aclaraciones serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

7) Solicitud de Prórroga de Apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras, a través de compras@inau.gub.uy, la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras Estatales.

8) Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

9) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

10) Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.
NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas al Departamento de Compras, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy, y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado, en el sitio web de Compras Estatales.

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.
- b) Tener objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.**
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total no supere el tope de la Licitación Abreviada fijado a la fecha de apertura de ofertas.**

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

11) Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema

11.1) Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

- A)** Formulario de Identificación del Oferente (**ANEXO I**), firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE) con los datos de representantes al menos verificados en el sistema.

- B)** Documento donde se especifique lo siguiente:

- ✓ **Precio Unitario (sin impuestos)** al que asciende el mantenimiento mensual de **cada** máquina.
- ✓ **Precio Unitario (con impuestos incluidos, de éstos corresponder)** al que asciende el mantenimiento mensual de **cada** máquina.

- C) Declaración de dos antecedentes positivos en contrataciones anteriores con objeto similar – ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o privadas – en los últimos dos años (debiéndose contemplar lo previsto en el inciso siguiente), que integran**

parte del juicio de admisibilidad de las ofertas.

El resultado de sumar cada período de ambas contrataciones deberá ser de **dos años**.

Dichos antecedentes positivos deberán lucir en correspondiente **ANEXO II** (uno por cada antecedente positivo).

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. El documento se presentará en formato no editable.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

- D) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos adicionales a los previstos en el literal anterior:** un **ANEXO II** por cada antecedente positivo adicional, a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme el apartado 19.2 del presente Pliego).

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. El documento se presentará en formato no editable.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

- E) Resumen no confidencial**, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad” y se indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

11.2) Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

11.3) En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en los literales **A**, **C**, y **E** del apartado **11.1**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado **11.2**. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en dichos literales y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

11.4) Aunque no se presente el documento previsto en el literal **B** del apartado 11.1, dicho requisito no se tendrá por omitido – es decir, se tendrá igualmente por cumplido – cuando la información allí exigida luzca especificada en el campo “Variación” u “Observación” de la correspondiente línea de cotización.

11.5) Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- I. **Omisión del requisito previsto en el literal B del apartado 11.1.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del mismo no constituirá motivo para desestimar la oferta, entendiéndose *ipso iure* que el <<Precio Unitario sin impuestos al que asciende el mantenimiento mensual de cada máquina>> es el cociente de la siguiente división:

Respecto al ítem 1:

Monto que se debe ingresar en el campo "Precio Unitario S/Imp." ÷ 6

Respecto al ítem 2:

Monto que se debe ingresar en el campo "Precio Unitario S/Imp." ÷ 4

- II. **Omisión del requisito previsto en el literal D del apartado 11.1.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del mismo no constituirá motivo para desestimar la oferta.
- III. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

12)Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

13) Cotización

13.1) Deberá cotizarse en **moneda nacional** (con impuestos incluidos, de éstos corresponder). En caso de éstos no surgir, igualmente se entenderán incluidos.

13.2) Este llamado no admite cotización parcial, por lo cual **se deberán cotizar todos los ítems, en su respectiva totalidad.**

13.3) En el campo “Precio Unitario S/Imp.” de la correspondiente línea de cotización, el oferente deberá ingresar el producto de la siguiente multiplicación:

Respecto a la línea de cotización del ítem 1:

Precio Unitario sin impuestos al que asciende el mantenimiento mensual de cada lavadora x 6

Respecto a la línea de cotización del ítem 2:

Precio Unitario sin impuestos al que asciende el mantenimiento mensual de cada secadora x 4

13.4) **Se cotizará crédito a 90 (noventa) días.** Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

14) Alternativas, variantes o modificaciones

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia imperativa requerida en el presente Pliego.

15) Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta.

P1= Precio actualizado de la propuesta.

IPC0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

16) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

16.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 21.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

16.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

16.3) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

17) Regímenes de preferencia

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

17.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

17.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

- Su condición de MIPYME

-
- Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
 - La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado la fundamentación de esta decisión.

18) Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como de aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula 12 de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

19) Criterios de evaluación de ofertas y su ponderación

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica, teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación:

Valoración técnica: máximo 20 puntos

Valoración económica: máximo 80 puntos

19.1) Valoración técnica

Sin perjuicio de los dos antecedentes presentados para evaluar parte de la admisibilidad de las ofertas (véase el literal **C** del apartado 11.1), se evaluarán antecedentes positivos adicionales de la empresa en contrataciones anteriores con objeto similar – ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o privadas – en los últimos cinco años, otorgándose **10** (diez) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **2** (dos) contratos.

A los efectos de la evaluación prevista en el precedente inciso, se estará al / a los Anexo/s II presentado/s (véase el literal D del apartado 11.1).

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

19.2) Valoración económica

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **80 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo con una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje de Evaluación Económica} = 80 \times (\text{PPME}/\text{PPE})$$

- **PPME** = Precio de la Propuesta más Económica.
- **PPE** = Precio de la Propuesta Evaluada.

20) Mejora de ofertas y/o negociación

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

21) Adjudicación

21.1) El puntaje asignado será comparado con el puntaje de cada una de las demás ofertas admisibles, adjudicándose a la oferta que resulte calificada con más puntos.

La Administración no tiene la potestad de adjudicar parcialmente (salvo por desistimiento de uno de los ítems, o desestimación y/o rechazo de todas las ofertas presentadas por uno de los ítems, todo lo cual conforme se prevé en la cláusula 5 del presente Pliego de Condiciones Particulares).

La Administración tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

21.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- El estado ACTIVO en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La regularización de su situación en dicho Registro.
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

21.3) La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras Estatales.

21.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, únicamente en caso de que la oferta adjudicada iguale o supere el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada.

En dicho caso, entonces, el adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de fiel cumplimiento del mismo, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá la garantía, en caso de ésta corresponder, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **Efectivo, transferencia bancaria, o depósito bancario**, de acuerdo a la normativa vigente.
- **Valores Públicos** computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- **Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- **Póliza de seguro de fianza** emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

El trámite para la constitución la garantía correspondiente se deberá realizar presencialmente – en cualquiera de sus modalidades – ante la Tesorería del Instituto, **con la intervención del Departamento Técnico de Adquisiciones.**

Ambas oficinas están sitas en avenida Fernández Crespo 1796 (planta baja y subsuelo, respectivamente).

21.5) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

A) Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); **o certificado negativo expedido por dicha Dirección,** según corresponda.

B) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en los literales precedentes, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

21.6) Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el

certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

22) Obligaciones del adjudicatario

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:

- A)** El adjudicatario deberá tener suficiente cantidad de personal idóneo para cumplir fielmente la contratación.

- B)** El adjudicatario deberá controlar que su personal se encuentre debidamente identificado, con ropa adecuada de trabajo, con distintivo identificador de la empresa adjudicataria, y con el equipamiento de seguridad para todos aquellos trabajos que lo requieran.

- C)** El adjudicatario se obliga a siempre mantener al INAU actualizado acerca de las vías de comunicación disponibles al efecto de la demanda de las prestaciones contratadas.

D) Garantía

Las tareas realizadas se entenderán garantizadas por el adjudicatario. El INAU notificará a la empresa adjudicataria cualquier reclamación a que hubiera lugar con arreglo a la garantía, y el proveedor deberá – dentro del plazo de 48 horas a partir del siguiente a dicha notificación – realizar las reparaciones necesarias para subsanar las tareas realizadas de manera incorrecta, incompleta y/o inexacta. Todos los costos

relacionados a la reparación garantizada son de exclusivo cargo del adjudicatario.

En todos los casos, se entiende que el adjudicatario acepta que las máquinas lavadoras y secadoras son de uso constante por parte del INAU, y las consecuencias normales de dicho uso constante no servirán de excusa para no dar cumplimiento a la garantía estipulada en el presente apartado.

El plazo de garantía será de seis meses, salvo que el oferente proponga uno mayor, en cuyo caso se estará al propuesto. Si el oferente indicara en su oferta un plazo de garantía inferior a seis meses, dicha indicación se tendrá por no escrita, rigiendo el plazo de seis meses referido.

Cuando se haya realizado una reparación bajo los términos de la garantía que en la presente cláusula se reglamenta, el garante estará obligado a entregar al INAU una constancia de reparación, debiéndose indicar la naturaleza de la reparación, las piezas reemplazadas o reparadas, la fecha en que el INAU le hizo entrega del equipo (en caso de corresponder su traslado para la reparación de marras) y la fecha de devolución al Organismo.

El tiempo durante el cual el INAU esté privado del uso del equipo, por cualquier causa relacionada con su reparación, debe computarse como prolongación del plazo de garantía respecto a dicho equipo. En cambio, en caso de reemplazo del equipo (cuando la reparación no derive en la subsanación garantizada), el plazo de garantía se reiniciará a partir de la entrega del producto sustitutivo.

- E)** El adjudicatario será responsable de que el personal que cumpla las tareas se encuentre en las condiciones que establezcan las Leyes, Decretos, Reglamentos, etcétera, vigentes en materia laboral.

- F)** El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por

los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098.

Asimismo, el Organismo se reserva: **a)** el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. **b)** La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

- G)** El adjudicatario será exclusivo responsable – tanto durante la ejecución de la contratación, como en ocasión o derivación de la misma – por cualquier daño y/o perjuicio producido a la propiedad y demás bienes de la Administración o de terceros, así como elementos transportados, a los empleados, y/o demás personas.
- H)** Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (constancias, certificados, demás documentos públicos, declaraciones juradas, demás documentos privados, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, a miembros del personal de la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la Licitación Abreviada.

-
- l) El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.

23) Sustitución de equipos

Los equipos individualizados en el apartado 1.3 del presente Pliego pueden ser sustituidos por otras lavadoras y secadoras (según corresponda) por sola voluntad de la Administración. Tal potestad de sustitución no se enmarca en la ampliación prevista en el artículo 74 del TOCAF, siendo ésta un mecanismo diferente e independiente a aquélla potestad.

24) Mora, incumplimientos y sanciones

24.1) El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

24.2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, la Administración contratante dará vista de las actuaciones pertinentes al adjudicatario por el plazo de diez días hábiles, dentro del cual éste podrá para presentar sus descargos, los que serán evaluados por el INAU, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se dispone el siguiente **sistema de sanciones**:

1er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración. Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la

multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

2º incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración. Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

3er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración. Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

En todo caso, con el tercer incumplimiento la Administración estará habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

24.3) Las multas previstas en el apartado precedente son sin perjuicio de:

- a) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- c) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos, o en un incumplimiento de suma gravedad.

En caso de incumplimiento de suma gravedad, se establece – en sustitución de la multa que corresponda según el apartado 24.2 – que

la Administración aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total de la adjudicación.

25) Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los 90 (noventa) días a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

La respectiva factura deberá corresponder al mes de la realización del servicio, y la presentación de misma deberá ocurrir en el mes inmediato posterior a dicha realización.

No se pagará por servicios que no se hayan efectivamente realizado, así como tampoco se pagará por servicios que no integren la demanda de la Administración.

En todas las hipótesis, para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

26) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial – a través del Departamento Notarial – dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

-
- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
 - b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

27)Referente del Llamado

La oficina referente del presente Llamado es el Lavadero Central del Instituto.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) **en representación de** _____ (nombre de la empresa oferente) **declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N° _____/2022 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES**, así como las restantes normas que rigen la contratación.**

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO

EMPRESA OFERENTE	
Nombre del Organismo Público / Institución Privada que la contrató	
Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico (del referente de Organismo Público / Institución Privada que la contrató)	
Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria (si aplica)	
Breve descripción del objeto de la contratación	
Período de contratación	
Inicio de la contratación: _____ (mes) de _____ (año).	
<u>Ingresar un ✓ en el casillero correcto:</u> <input type="checkbox"/> La contratación continúa actualmente en curso. <input type="checkbox"/> La contratación finalizó. <u>Si la contratación finalizó, indicar finalización:</u> _____ (mes) de _____ (año).	
La contratación brindada fue objeto de conformidad por el Organismo Público / Institución Privada que la contrató.	
Firma	Aclaración de firma

La presente declaración deberá ser firmada por el representante de la empresa oferente acreditado en RUPE.